



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

INFORME DE AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO TRIMESTRE JULIO- SEPTIEMBRE 2013

- **CONTRATACIÓN DE ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

"Artículo 3º Ley 1737 de 1998.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

La ACR no cuenta con personal de planta suficiente que permita la prestación misional de la organización, la Secretaria General informa que en cada una de las carpetas que contienen la fase precontractual de los procesos de vinculación, se encuentra la correspondiente certificación que expide el Grupo de Talento Humano. Esta información fue suministrada por el Dr. Omar Ochoa Secretario General, mediante oficio MEM 13-007527/JMSC 5202023.

Es importante mencionar que en la vigencia fiscal del 2012 se contrataron 421 Órdenes de Prestación del Servicio y para la vigencia del 2013 con corte septiembre 30 se ha contratado 609 Órdenes de Prestación de servicios. De lo anterior se puede inferir que se contrató en este lapso de tiempo un 64% más que en la vigencia 2012, que corresponde a 188 nuevas personas contratadas, faltando por evaluar el tercer trimestre de la actual vigencia. Si esta es la tendencia para la prestación y cobertura del servicio, recomendamos que se establezcan estrategias entre las cuales podrían considerarse la ampliación de la planta o plantas temporales permitidas por la Ley para mitigar el riesgo y tener mayor control en la prestación de los servicios y una mayor exigencia de sus resultados. A continuación indicamos por centro de servicios el número de contratista 2012 vs 2013. De otra parte se certifica por parte del Señor Secretario General que la ACR no ha suscrito contratos de personal con iguales objetos, toda vez que previamente se verifica en la oficina de personal.

Centro de Servicio	2013	2012	Diferencia
AGUACHICA	12	6	6
APARTADO	23	17	6
ARIGUANI	7	5	2
BARRANCABERMEJA	14	11	3
BARRANQUILLA	22	14	8
BUCARAMANGA	17	13	4
CALI	37	26	11
CARTAGENA	12	10	2
CAUCASIA	18	11	7

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Centro de Servicio	2013	2012	Diferencia
CIUDAD BOLIVAR	19	14	5
CUCUTA	15	11	4
ENGATIVA	20	14	6
FLORENCIA	16	11	5
IBAGUE	16	13	3
KENNEDY	23	19	4
MEDELLIN	38	28	10
MONTERIA	29	20	9
MOVIL	11	7	4
NECOCLI	9	7	2
NEIVA	16	11	5
PASTO	11	9	2
PAZ Y RECONCILIACION	17	9	8
PEREIRA	20	14	6
PUERTO BERRIO	16	9	7
RAFAEL URIBE	21	16	5
SANTA MARTA	17	16	1
SEDE CENTRAL	42	14	28
SINCELEJO	12	8	4
TIERRALTA	17	7	10
VALLEDUPAR	26	24	2
VILLAVICENCIO	30	20	10
YOPAL	17	7	10
Total general	609	421	188

- **PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES:** "Artículo 10 ley 1474. "Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo.....

Parágrafo 3. Las entidades del orden nacional y territorial a las que se refiere esta disposición están obligadas a publicar periódicamente en su página de internet toda la información relativa al presupuesto, planificación y gastos en las actividades descritas en el inciso 1º de este artículo."

De conformidad con lo expresado por el Dr. Alex Castro, Asesor de Comunicaciones (E), se tiene suscrito los siguientes contratos:

1. Con la Imprenta Nacional un contrato interadministrativo por \$500.000.000, y cuya ejecución a 30 de Septiembre es de \$ \$124.822.783.
2. El Plan de Pautas está bajo el contrato no 865-2012, con la Unión Temporal Harold Zea y Massive, la ejecución a corte 30 de Septiembre es de \$ 8.556.779.488.
3. La ACR se encuentra ejecutando el Contrato interadministrativo 430-13 cuyo objeto es prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios editoriales, de impresión, publicación y en general producción de material comunicativo y divulgativo

Según lo expresa el Dr. Castro, la contratación del área se efectúa en cumplimiento de la Ley, estableciendo que ninguna de las publicaciones corresponde a supervisiones de lujo. Sin embargo no obtuvimos respuesta acerca de la efectividad de las inversiones y si hubo o no disminución de costos en cuanto a tamaño y contenidos como lo ordena la Ley.

- **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:** "Artículo 11 Ley 1737 de 1998 Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.

La certificación del Secretario General, hace constar que la ACR, durante la vigencia 2013, no celebró contratos de alojamiento con cargo a los recursos del presupuesto nacional, así como contratos para la adecuación física de las instalaciones.

- **RECEPCIONES, FIESTAS, AGASAJOS O CONMEMORACIONES " Artículo 12** Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

De acuerdo a la Certificación , suscrita por el Doctor Omar Alfonso Ochoa Maldonado, en la cual consta que la Agencia Colombiana para la Reintegración no ha pagado recepciones, fiestas, agasajos, tarjetas de navidad, cuotas de servicios públicos a clubes sociales y pago de tarjetas de crédito con el presupuesto de la Nación.

- **ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFONOS CELULARES "Artículo 15.** Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:
 1. Presidente y Vicepresidente de la República.
 2. Altos Comisionados.
 3. Altos Consejeros Presidenciales.
 4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
 5. Ministros del Despacho.
 6. Viceministros.
 7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios.
 8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio.
 9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias.
 10. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

11. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.
12. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.
13. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.
14. Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República.
15. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.
16. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.
17. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
18. Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.
19. Generales de la República.
20. Director General del Senado de la República.
21. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.

La ACR tiene un total de 42 teléfonos celulares de los cuales 30 están asignados a los líderes de centro de servicio a nivel Nacional (se asimila a regionales) y 12 celulares están a cargo del NIVEL CENTRAL EN CARGOS DE DIRECCIÓN. Con el fin de continuar controlando y optimizando los gastos amparados con recursos públicos por concepto de telefonía y en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2209 de 1998 y el decreto 2445 de 2000.

- **ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFONOS FIJOS** "Artículo 14 Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias de la ACR.

La Secretaria General por intermedio del Grupo de gestión administrativa viene implementando las siguientes medidas de control.

Bolsa de minutos: Desde el 01 de Octubre del 2012, se contrató con la empresa Colombia comunicaciones, un plan corporativo con 42 líneas fijas, el cual cuenta con un bajo costo por minuto para llamadas nacionales.

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Contar con última tecnología
 - Collocation Para la infraestructura de la ACR
 - Comunicaciones Unificadas
 - Mesa de ayuda
 - Canales de comunicación
 - Servicio de comunicación entre los centros de servicio a cero costo
 - Control de los precios y costos utilizados
 - Plan corporativo.
 - Por lo anterior la ACR cumple a cabalidad con las políticas de austeridad
-
- **ASIGNACIÓN Y USO DE VEHICULOS** "Artículo 17 Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicéfiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República. En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios. En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional. En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La ACR no ha incrementado el parque automotor durante la vigencia fiscal del 2013, mantiene el número de vehículos desde su creación. La siguiente matriz.

RELACION DE VEHICULOS ACR POR ASIGNACION				
PLACA VEHICULAR	MARCA	ASIGNADO A	TIPO VEHICULO	AÑO
OBG 549	TOYOTA PRADO	DIRECTOR GENERAL	CAMPERO	2007
OBG 567	TOYOTA PRADO	DIRECTOR GENERAL	CAMIONETA	2008
OBG 220	TOYOTA PRADO	DIRECTOR GENERAL	CAMIONETA	2008
OBH 349	NISSAN TIIDA	SUBDIRECTOR LEGAL	AUTOMOVIL	2009
OBG 568	TOYOTA PRADO	SECRETARIO GENERAL	CAMIONETA	2008
OBG 546	TOYOTA COROLLA	DIRECTOR DE REINTEGRACIÓN	AUTOMOVIL	2007
OBG 547	TOYOTA HILUX	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CAMIONETA	2007

A continuación se presenta la matriz de consumo de gasolina

JULIO DE 2013				AGOSTO DE 2013			SEPTIEMBRE DE 2013		
PLACA	GL.	Valor Galón Certificado	Valor mes	GL.	Valor Galón Certificado	Valor mes	GL.	Valor Galón Certificado	Valor mes
OBG220	121,778	8463,74	\$ 1.030.697	128,411	8463,74	\$ 1.086.837	117,032	8.528	\$ 998.049
OBG549	102,737	8463,74	\$ 869.539	118,455	8463,74	\$ 1.002.572	102,363	8.528	\$ 872.952
OBG567	125,375	8463,74	\$ 1.061.141	137,985	8463,74	\$ 1.167.869	100,391	8.528	\$ 856.134
OBH349	51,538	8463,74	\$ 436.204	50,832	8463,74	\$ 430.229	65,924	8.528	\$ 562.200
OBG547	74,937	8463,74	\$ 634.247	86,371	8463,74	\$ 731.022	71,573	8.528	\$ 610.375
OBG 546	63,835	8463,74	\$ 540.283	55,341	8463,74	\$ 468.392	72,244	8.528	\$ 616.097
OBG 568	134,472	8463,74	\$ 1.138.136	159,187	8463,74	\$ 1.347.317	147,937	8.528	\$ 1.261.607
	674,672		\$ 5.710.248	736,582		\$ 6.234.239	677,464		\$ 5.777.413

A continuación se presenta la matriz de comportamiento de mantenimiento

PLACA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
OBG 220		1.724.920	3.161.240
OBG 549	2.385.604		713.400
OBG 567			3.350.560

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 – 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

PLACA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
OBH 349	1.213.940	11.600	957.000
OBG 547	103.831		142.960
OBG 546	319.719	97.480	9.280
OBG 568	393.920	332.920	2.379.100

Dado los altos costos de mantenimiento y consumo de gasolina se establecer estudios para disminuir su consumo entre los ales evalúen la posibilidad de cambiar algunos vehículos del parque automotor, cuya seguridad no esté en peligro

- **MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MEJORAS** No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Respecto de contratos cuyo objeto haya sido la adecuación física de las instalaciones, se informa que durante la vigencia 2013 no se reporta en la base de datos del Grupo de Asuntos Contractuales, ningún contrato de esta naturaleza.

La Oficina de Control Interno estará presta apoyar y orientar los planes de mejoramiento que se requiera para mejorar la gestión de la ACR y cumplir las directrices del Director General y los Decreto 1737 del 21 de agosto de 1.998 y 0984 del 14 de mayo del 2012 .

Agradezco la atención.

Cordialmente

Isauro Cabrera Vega
Jefe Oficina de Control Interno
isaurocabrera@acr.gov.co
Tel: 5932211 Ext. 250

Elaboro: Wilson Fernando Melo Velandia

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
PBX: 593 22 11
Redes Sociales:
Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR
www.reintegracion.gov.co